



DECRETO # 431

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Jerez, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Jerez, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de julio de 2014 mediante oficio PL-02-01-2098/2014.





INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$204'511,425.44 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.), que se integran por el 61.96% de Ingresos Propios y Participaciones, 26.02% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 12.02% de Otros Programas; con un alcance global de revisión del 91.39%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$232'946,563.48 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), de los que se destinó el 55.93% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 5.18% para Obra Pública, el 25.69% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 13.20% para otros programas; con un alcance global de revisión de 53.11%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un déficit, por el orden de \$28'435,138.04 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$13'145,223.31 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 31/100 M.N.), integrado en 14 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, ascendió a la cantidad de \$1'500,536.61, mismo que representa un incremento del 155.12% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$77'486,370.37 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 37/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$3'433,852.41, de las cuales el 14.39% se realizaron con recursos propios, 67.76% con recursos federales y 17.85% con recursos del Programa Hábitat.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$15'981,640.28 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 28/100 M.N.), se integra en un 19.80% de Proveedores, 56.37% por acreedores diversos, y 23.83% por Impuestos y Retenciones por Pagar, habiendo tenido un decremento del 10.17% en relación al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras de acuerdo a los informes físico-financieros, fue de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 97.74%, presentando un subejercicio del 2.25%; 14 servicios y/o acciones fueron ejercidos y 4 obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su presupuestación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$22'694,849.00 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, el 3.00% para gastos indirectos, y el 2.00% para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 95.14% y revisados documentalmente en su totalidad.



Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$23,682.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$27'446,911.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: 38.56% a Obligaciones Financieras, 13.34% para Seguridad Pública, el 45.74%, para Infraestructura Social Básica, así como un 0.43% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 95.10% y revisado documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$13,243.00 derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Del Programa 3X1 para Migrantes 2013, se seleccionaron para revisión por parte de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, recursos por un monto total de \$5'625,724.00, que corresponden a 6 obras que fueron seleccionadas para muestra de revisión física, de las cuales fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los recursos.

PROGRAMA SUMAR

Del Programa SUMAR 2013, se seleccionaron para revisión recursos por un monto total de \$2'455,094.00, que corresponden a 3 obras que fueron seleccionadas para muestra de revisión física, de las cuales fueron aplicados y revisados documentalmente recursos por un monto de \$1'632,594.00 que representan el 66.49% de los recursos.

PROGRAMA HÁBITAT

Del Programa HABITAT 2013, se seleccionaron para revisión recursos por un monto total de \$502,765.00, que corresponden a 2 obras que fueron seleccionadas para muestra de revisión física, de las cuales fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los recursos.

PROGRAMA CONACULTA

Del Programa CONACULTA, se seleccionaron para revisión recursos por un monto total de \$3'500,000.00, que corresponden a la obra de "Proyecto para la rehabilitación del teatro de Jerez", seleccionada para muestra de revisión física, de la cual fueron aplicados y revisados documentalmente recursos por un monto de \$3'485,271.21 que representan el 99.58% de los recursos.

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Del Programa de INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, se seleccionaron para revisión recursos por un monto total de \$5'000,000.00, que corresponden a 2 obras que fueron seleccionadas para muestra de revisión física, de las cuales fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los recursos

I) INDICADORES FINANCIEROS:

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.92 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$41'670,408.13 que representa el 17.89% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
		plazo.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 17.96% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 82.04% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 56.53% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$72'883,182.20, representando éste un 13.68% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$64'113,200.62.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio asciende a \$119'996,189.09 siendo el gasto en nómina de \$72'883,182.20, el cual representa el 60.74% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	95.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	55.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	55.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	74.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	38.6
Gasto en Seguridad Pública	13.3
Gasto en Obra Pública	45.7
Gasto en Otros Rubros	2.4
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa 3X1 para migrantes.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Programa Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Sumar

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	73.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

f) Programa Conaculta

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

g) Programa Infraestructura Deportiva

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	97.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	16.7
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

i) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 52 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 88.5% de





	grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.
--	--

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Jerez, Zacatecas, cumplió en 80.10% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/730/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	48	9	39	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	39
			1	SAT	1
			1	Seguimiento Ejercicios Posteriores	1
			2	Recomendación	2
Solicitud de Aclaración Incumpliendo Normativo	77	20	57	Promoción Fincamiento Responsabilidad Administrativa	57
			2	Recomendación	2
SIOIC	44	34	10	Órgano Interno de control	10
Subtotal	169	63	112		112
Acciones Preventivas					



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Recomendación	12	0	11	Recomendación	11
			1	Seguimiento Ejercicios Posteriores	1
SEP	7	1	6	Seguimiento Ejercicios Posteriores	6
Subtotal	19	1	18		18
TOTAL	188	64	130		130

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Entidad de Fiscalización Superior del Estado continuará con la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la cuenta pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/19-001-01, AF-13/19-005-01, AF-13/19-007-01, AF-13/19-009-01, AF-13/19-011-01, AF-13/19-013-01, AF-13/19-015-01, AF-13/19-017-01, AF-13/19-019-01, AF-13/19-041-01, AF-13/19-045-01, AF-13/19-049-01, AF-13/19-052-01, AF-13/19-055-01, AF-13/19-060-01, AF-13/19-061-01, AF-13/19-066-01, AF-13/19-071-01, AF-13/19-074-01, AF-13/19-077-01, AF-13/19-086-01, AF-13/19-089, PF-13/19-001-01, PF-13/19-007-01, PF-13/19-010-01, PF-13/19-018-01, PF-13/19-049-01, OP-13/19-010-01, OP-13/19-012-01, OP-13/19-014-01, OP-13/19-016-01, OP-13/19-018-01, OP-13/19-020-01, OP-13/19-022-01, OP-13/19-040-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/19-001-01.- Por no cobrar la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el impuesto sobre adquisición de inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez Zacatecas; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, VI y 7 fracción



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-005-01.- Por autorizar y pagar percepciones superiores a los límites establecidos en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado y sexto transitorio de los decretos 75 y 574. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte, Elsa duarte Cortez, Verónica Alamillo Ortiz, Javier Cabral Hernández, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Benjamín Carrillo Guzmán, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascasio de La Torre Sánchez, María Fani Duarte García, Juan Antonio García Orquiz, Lina Gurrola Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Norma Cristina Martínez Mireles, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Arturo Mercado Aguilar, Ana María Muñoz Piñón, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Víctor Hugo Rivera Herrera, María Goreti Valdez Chávez y Claudia Valdez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013.



- AF-13/19-007-01.- Por pago de trabajos realizados en el Congreso Estatal Charro, con cargo al presupuesto de egresos de los cual el ente auditado no adjuntó en las pólizas contables la documentación con requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracción III, 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-009-01.- Por no presentar evidencia documental comprobatoria y justificativa, de los estímulos otorgados al personal de los departamentos de Catastro y Tesorería Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VI, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-011-01.- Por realizar erogaciones por concepto de finiquito laboral a personal que recibió un nombramiento por un puesto de confianza en la Administración 2010-2013. Lo anterior con



fundamento en los artículos 126 y 127, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV, 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte, Elsa Duarte Cortez, Verónica Alamillo Ortiz, Javier Cabral Hernández, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Benjamín Carrillo Guzmán, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascasio De La Torre Sánchez, María Fani Duarte García, Juan Antonio García Orquiz, Lina Gurrola Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Norma Cristina Martínez Mireles, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Arturo Mercado Aguilar, Ana María Muñoz Piñón, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Víctor Hugo Rivera Herrera, María Goreti Valdez Chávez y Claudia Valdez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-013-01.- Por pagar vacaciones a personas con quienes el ente auditado no interrumpió la relación laboral ni se terminó definitivamente el vínculo entre el trabajador y el patrón. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 62, 74 fracción, fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracción VII y 179, 181, 185 y



186 de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracción II y 51 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- AF-13/19-015-01.- Por expedir cheques sin la leyenda “para abono en cuentas de beneficiarios” y comprobar erogaciones con documentación de fechas correspondientes a ejercicios anteriores sin estar registrado en el rubro de Pasivo, así como por no justificar ni transparentar la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado de Contabilidad denominado Devengo Contable, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.
- AF-13/19-017-01.- Por expedir cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y comprobar



erogaciones con documentación de fechas correspondientes a ejercicios anteriores sin estar registrado en el rubro de Pasivo. Lo anterior con fundamento en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción IV, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 31, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- AF-13/19-019-01.- Por no presentar la totalidad de la comprobación fiscal y justificativa de las erogaciones efectuadas por el Patronato de la Feria en el ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.



- AF-13/19-041-01.- Por omitir los registros contables por las operaciones del manejo de caja y de los fondos fijos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I IV, 93 fracciones II y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 2, 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-13/19-045-01.- Por no presentar evidencia documental de las acciones efectuadas para la recuperación de los préstamos de ejercicios anteriores que no presentaron amortización, así como por informar saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, sin presentar los asientos contables para su aclaración y corrección, con el fin de que el estado de posición financiero refleje el saldo real de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.



- AF-13/19-049-01.- Por no realizar las acciones necesarias a efecto de regularizar la situación legal de los bienes inmuebles del municipio, así como no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracción V, 152 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- AF-13/19-052-01.- Por no llevar un adecuado control respecto del inventario del parque vehicular. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción V, 155, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- AF-13/19-055-01.- Por realizar la cancelación de pasivos, sin presentar la plena justificación de la depuración de saldos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93



fracción IV, 96 fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 35, 36, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- AF-13/19-060-01.- Por realizar la cancelación de pasivos de las cuales no presentó documentación y/o justificación alguna que la respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 35, 36 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-13/19-061-01.- Por no realizar un adecuado control y vigilancia respecto al comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, así como por no realizar la consolidación de los estados financieros. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracción III, 96 fracción I, 172, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera y Revelación Suficiente, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- AF-13/19-066-01.- Por no presentar el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVII, inciso a), 62, 99 fracción I, 167, segundo párrafo y 170 Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-13/19-071-01.- Por no contar con un tabulador de viáticos, que le permitiera controlar adecuadamente las erogaciones efectuadas en este rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.



- AF-13/19-074-01.- Por no presentar evidencia del inicio y tramite del Procedimiento Administrativo de Ejecución, ni de haber promovido la fianza que garantizara el pago del crédito fiscal determinado en los Pliegos definitivos de Responsabilidades números ASE-PFRR-008/2007 y ASE-PFRR-003/2009. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X, 22, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-077-01.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de apoyos y ayudas mediante gastos de gestión asignados a Regidoras y Regidores del municipio, siendo que el ejercicio de los recursos es facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-13/19-086-01.- Por no realizar la amortización de los adeudos contraídos con el DIF Estatal, aun y cuando fue autorizada por Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones I y IV, 167; segundo párrafo, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-089-01.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, la acción emitida por la entidad de Fiscalización Superior, número AF-13/19-052 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.
- PF-13/19-001-01.- Por no realizar el registro contable de la adquisición de activos fijos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62,



74 fracciones III y X, 78 fracción VI, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 23, 24, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-13/19-007-01.- Por no presentar la documentación original que respalde las erogaciones realizadas en las obras y/o acciones aprobadas en Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción VII, 96 fracciones XV y XXII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/19-010-01.- Por no presentar la documentación comprobatoria de las obras de Pavimentación de Calle Inés Lozano, Col. Plan Maestro, El Molino y de la obra de Pavimentación con concreto Hidráulico C. Escudo Nacional, Col. San. Francisco, con las que demuestren que los pagos realizados corresponden a trabajos efectivamente realizados, mismos que debieron ser supervisados por personal de la Presidencia Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción VII, 96 fracciones I, XV y XXII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 55, 86 fracción V, 94, 98, 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, cconsiderándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/19-018-01.- Por expedir cheques de la cuenta Fondo IV 2013 para el pago de becas, sin la leyenda de “para abono en cuenta del beneficiario”, mismos que fueron cobrados por el C. Guillermo Salinas Flores, Coordinador Municipal de Educación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182 183, 184, 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IX, XVII, XIX y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/19-049.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la entidad de Fiscalización Superior, números PF-13/19-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-13/19-003 Pliego de Observaciones, PF-13/19-004 Pliego de Observaciones, PF-13/19-009 Pliego de Observaciones, PF-13/19-011 Pliego de



Observaciones, PF-13/19-012 Pliego de
Observaciones, PF-13/19-019 Pliego de
Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos
33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior
del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y
170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio;
5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de
Responsabilidades de los Servidores Públicos del
Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose
como presuntos responsables a los CC. Eduardo López
Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y
Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se
desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero
Municipales, así como Director de Desarrollo
Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/19-010-01.- Por no supervisar la ejecución de la obra “Rehabilitación de la red de drenaje en avenida San Rafael en la comunidad El Cargadero”, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con sobrepagos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-13/19-012-01.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Rehabilitación de red de drenaje 5ta. etapa en la comunidad el Huejote”. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

OP-13/19-014-01.- Por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Valle del Amaya en col. El Valle en Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

OP-13/19-016-01.- Por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Adolfo Ruiz Cortines en la comunidad El Moral". Lo anterior



con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

OP-13/19-018-01.- Por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle José Inés Lozano y cerro de Los Cardos, fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/19-020-01.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto



hidráulico de calle Escudo Nacional col. San Francisco, Cabecera Municipal”. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-13/19-022-01.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Obreros 1ra. Etapa fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal”. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- OP-13/19-040-01.- Por realizar pago de conceptos con sobrepagos, así como por presentar documentación con manipulación en los precios unitarios para ajustarse al monto contratado y pagado en diversas obras realizadas mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/19-002-01, AF-13/19-020-01, AF-13/19-024-01, AF-13/19-027-01, AF-13/19-030-01, AF-13/19-036-01, AF-13/19-039-01, AF-13/19-050-01, AF-13/19-057-01, AF-13/19-062-01, AF-13/19-064-01, AF-13/19-078-01, AF-13/19-080-01, AF-13/19-082-01, AF-13/19-087-01, PF-13/19-016-01, PF-13/19-030-01, PF-13/19-032-01, PF-13/19-033-01, PF-13/19-034-01, PF-13/19-037-01, PF-13/19-039-01, PF-13/19-041-01, PF-13/19-043-01, PF-13/19-046-01, PF-13/19-049 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de



Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/19-002-01.- Por no cobrar la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el impuesto sobre adquisición de inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez Zacatecas; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/19-020-01.- Por llevar a cabo contrato de arrendamiento de una maquina Bulldozer D6 la cual no se justifica en virtud de que el ente auditado cuenta con maquinaria de características similares, además de no exhibir documentación relativa a la forma de adjudicación de dichos servicios ni la autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción IX, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 159, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VI y 7



fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/19-024-01.- Por no presentar el soporte documental que acredite y justifique lo trabajos realizados por la renta del Tractor Caterpillar D7, en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracciones III y IV, 159,167, segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales.
- AF-13/19-027-01.- Por no presentar evidencia documental comprobatoria y justificativa, de los estímulos otorgados al personal de los departamentos de Catastro y Tesorería Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/19-030-01.- Por no adjuntar a las pólizas contables, la justificación de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio por concepto de asesoría técnica para contratación de seguro médico, así como por no contar con suficiencia presupuestal para afrontar el mencionado gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracción V, IX, 93 fracciones III y IV, 96 fracción XXII, 159, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-036-01.- Por realizar erogaciones correspondientes al pago de curso de capacitación para Regidores y miembros del Gabinete de la Administración 2013-2016, toda vez al adquirir el compromiso aun no tomaban posesión como lo señala el marco normativo, por lo que no tenía la personalidad jurídica para contratar y obligarse en nombre del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII,



167, segundo párrafo 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/19-039-01.- Por realizar erogaciones que no justifican su aplicación en actividades propias del municipio ni que acreditan el beneficios obtenidos con la celebración del convenio con la empresa Ibarrola y Oseguera S.A. de C.V., para la implementación del fondo denominado PIBA® (Plan Integral de Beneficios Adicionales). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-050-01.- Por no regularizar la situación legal de los bienes inmuebles del municipio, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracción V, 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley



del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.

- AF-13/19-057-01.- Por realizar pagos a proveedores por importes superiores a los adeudados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-062-01.- Por no tener un adecuado control y vigilancia en el manejo de los presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V y VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 172, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/19-064-01.- Por la entrega extemporánea de la cuenta pública del municipio correspondiente al ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones IV y V, 96 fracción XXII, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Abimelec García Pérez, Teresina Casas Castro, Jesús Espinoza Zerafín, Margarita Romero Santoyo, José Murillo Carrillo, Mónica Acosta Acosta, Mario Nicolás González Lozano, Roxana Vázquez García, Marco Vinicio Esparza Ruiz, Yolanda De La Torre Márquez, Jaime Viramontes Miranda, Erendida Patricia Ceballos Hernández y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidores (as) del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-13/19-078-01.- Por aprobar que el ejercicio de los recursos del fondo fijo denominado Atención Ciudadana sea manejado por un área distinta de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracción I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-080-01.- Por celebrar Convenios sin contar con la debida autorización del Cabildo, ni con la intervención de la Síndica Municipal, representante legal del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 41 primer párrafo, 49 fracción XVII, 62, 74 fracción IX y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-082-01.- Por no presentar de manera completa la documentación solicitada por la Auditoría



Superior del Estado mediante el oficio número PL-07-04-1065/2014, que corresponde a documentación e información del Patronato de la Feria de Jerez en su edición 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 primer párrafo, 96, XXIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/19-087-01.- Por no realizar la amortización de los adeudos contraídos con el DIF Estatal, aun y cuando fue autorizada por Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones I y IV, 167, segundo párrafo, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/19-016-01.- Por la falta de conciliación entre las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, situación que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción VII, 96 fracciones I, XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/19-030-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para pago de "Seguro Contra Accidentes Escolares", gasto que se considera improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracciones I y VII, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/19-032-01.- Por realizar erogaciones de la cuenta "Fondo IV 2013 para pago de la obra denominada "Construcción de pista de hielo ubicada en Plaza Tacuba", por concepto de renta de velaria, pago de suministro de energía eléctrica y pago por instalaciones eléctricas del proyecto, considerando que las erogaciones por \$406,602.00, son improcedentes para su ejecución con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/19-033-01.- Por realizar erogaciones de la cuenta "Fondo IV 2013" para pago de la obra denominada "Arrendamiento del Proyecto Mi Mejor Navidad Villa Navideña Plaza Principal" por concepto de renta de adornos navideños, considerándose las erogaciones por \$1'392,000.00, como improcedentes para su ejecución con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/19-034-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para la acción denominada "Arrendamiento del Proyecto Mi Mejor Navidad Villa Navideña Plaza Principal", gasto que se considera



improcedente, además de no haber realizado adecuadamente el proceso de adjudicación del contrato, en virtud de que atendiendo al monto contratado, se debió realizar invitación a cuando menos 3 proveedores. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracciones I y VII, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social.

-
- PF-13/19-037-01.- Por no presentar aclaración o justificación que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, relativo a que con recursos del fondo IV, se aprobó la acción denominada "adquisición de 6 patrullas" por un importe de \$2'140,000.00, y que por su monto debieron de haberse realizado mediante licitación pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 45 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracciones, I y V, 96 fracciones I y II y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José



Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/19-039-01.- Por la falta de conciliación entre las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, situación que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción VII, 96 fracciones I, XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/19-041-01.- Por realizar pagos en efectivo por concepto de equipos, insumos y honorarios del Programa Hábitat, debiéndose de realizar mediante transferencias electrónicas o la expedición de cheques en forma nominativa a los proveedores y prestadores de servicios por parte de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/19-043-01.- Por no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo, derivando esto en un desfase del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracciones I y VII y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/19-046-01.- Por no haber aplicado los recursos presupuestados dentro del ejercicio fiscal para el que fueron aprobados. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracciones I y VII, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-13/19-049.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la entidad de Fiscalización Superior, números PF-13/19-013 Pliego de Observaciones, PF-13/19-027 Pliego de Observaciones-PF-13/19-032 Pliego de Observaciones, PF-13/19-044 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, PF-13/19-047 Seguimiento en Ejercicios Posteriores. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe de **\$9'045,155.85** (NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2013-41/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas,



Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, diversos funcionarios municipales, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/19-004-01.- Por \$1742,133.71 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal, Síndica y Regidores que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; según los Decretos Legislativos números 75 y 574, publicados el día once de diciembre de 2010 y el seis de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, Verónica Alamillo Ortiz, Javier Cabral Hernández, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Benjamín Carrillo Guzmán, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascasio De La Torre Sánchez, María Fani Duarte García, Juan Antonio García Orquiz, Lina Gurrola Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Norma Cristina Martínez Mireles, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Arturo Mercado Aguilar, Ana María Muñoz Piñón, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Víctor Hugo Rivera Herrera, María Goreti Valdez Chávez, Claudia Valdez Sánchez y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, todos en la modalidad de Responsables Directos.



- AF-13/19-006-01.- Por \$201,300.00 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones en las que se presenta documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, con el que comprueben y justifiquen el gasto efectuado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, todos en la modalidad de responsables Directos.
- AF-13/19-008-01.- Por \$346,456.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de gastos de ejecución y cobranza, que no se justifican, en virtud de que no se exhibe evidencia documental que demuestre el inicio del procedimiento económico-coactivo ni los cálculos realizados para la distribución del estímulo al personal de Tesorería y Catastro Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López



Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de los mencionados.

- AF-13/19-012-01.- Por \$12,105.66 (DOCE MIL CIENTO CINCO PESOS 66/100 M.N.), por el pago de vacaciones a trabajadores de base que obtuvieron una licencia para desempeñar un cargo de confianza en la administración municipal 2010-2013, por lo que es un gasto que no se justifica. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracción II y 51 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- AF-13/19-014-01.- Por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones, por concepto de arrendamiento de edificios y locales que son comprobados con documentación concerniente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, de los que no se realizó la provisión correspondiente, existiendo por lo tanto incongruencia entre las fechas de la expedición del cheque y la comprobación que se anexa, además que no se tiene la certeza de que el proveedor del servicio haya recibido la contraprestación pactada, ya que el cheque fue recibido por un tercero que no



acreditó su personalidad jurídica para efectuar el cobro del mismo, por lo que no justifica ni se transparenta la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción, fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el Postulado de Contabilidad denominado Devengo Contable, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/19-018-01.- Por \$310,175.28 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), por realizar erogaciones, sin presentar la comprobación fiscal y justificativa que respalden la aplicación de los recursos en actividades propias del Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en

la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.



- AF-13/19-044-01.- Por \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por préstamos otorgados, que aún y cuando cuentan con documento mercantil, estos son expedidos a favor de la Tesorería Municipal y no al municipio de Jerez, Zacatecas, aspecto que dificultaría su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracciones III y IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.
- PF-13/19-003-01.- Por \$32,300.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "APORT, BENEF. FONDO III 2010" de las cuales no se presenta el soporte documental financiero que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por los beneficiarios de los cheques que comprobaron el destino y la aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-004-01.- Por \$1'397,075.44 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2012" de las cuales no se presenta el soporte documental financiero con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por los beneficiarios de los cheques que comprobaron el destino y la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.
- PF-13/19-006-01.- Por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" de las cuales no se presenta



las pólizas de cheque, ni la documentación técnica y social que justifique que las erogaciones corresponden a las Obras y/o Acciones establecidas en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-009-01.- Por \$295,032.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" a favor de la Secretaría de Finanzas de las cuales no se presentó el soporte documental que las justifique, considerándose dichas erogaciones como improcedentes, conforme a lo establecido en el artículo 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78



fracciones I y VII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I y XXII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-011-01.- Por \$352,966.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" para la adquisición de un vehículo, dentro de la vertiente de gastos indirectos, los cuales se consideran improcedentes en virtud de que no se destinan para ser aplicados como gastos indirectos en la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas y aprobadas, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I, V y VII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social



respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-012-01.- Por \$41,279.44 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" para pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes con recursos federales del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, XI y XXII, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.
- PF-13/19-019-01.- Por \$1'583,089.36 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" para la acción "Pago de mano de obra para la construcción de Guarnición, Banqueta y Arroyo de varias calles", de los cuales no se presentó el soporte documental financiero que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por los beneficiarios de los cheques que comprueben el destino y la aplicación de los recursos. Lo anterior



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 118 fracción I, 124, 125 y 129, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXII, 99, 185 y 187 de su Reglamento; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-020-01.- Por \$215,835.96 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" las cuales se destinaron a conceptos no aprobados en el presupuesto de obra, sino que se destinaron para la adquisición de llantas, aceites y lubricantes, así como a reparaciones de maquinaria y vehículos pesados, pago de honorarios por dictamen, adquisición de materiales de construcción y pago de muestreo de concreto hidráulico. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99 de la Ley Orgánica del Municipio; 91, 118 fracción I, segundo párrafo, 124, 125 y 129, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón



Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-022-01.- Por \$86,600.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" para la obra denominada "Suministro de materiales pétreos para la construcción de loza de concreto hidráulico en varias calles de la ciudad", de las cuales se detectó sobreprecio de \$20.00 por metro cúbico del material pétreo, ya que en cotización se respeta un costo de \$180.00 por metro cúbico y este material fue adquirido a un costo de \$200.00 por metro cúbico. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70, 91, 118 fracción I, segundo párrafo, 124, 125 y 129, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 185 y 186 de su Reglamento; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte, Juan Ávila Acevedo y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.
- PF-13/19-025-01.- Por \$124,713.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" mediante cheque número 185 de



fecha 19 de julio de 2013 a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, para pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por resultados de auditoría determinados al Sistema de Agua Potable ejercicio fiscal 2012, siendo erogaciones improcedentes para ser realizadas con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- OP-13/19-009-01.- Por \$221,386.12 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), por sobreprecio en la obra denominada "Rehabilitación de la red de drenaje en avenida San Rafael en la comunidad El Cargadero", realizada mediante el FISM (Fondo III), en los conceptos de demolición de piso de 15 cm. de espesor de concreto simple con medios mecánicos; excavación de terreno tipo "b" de 0.00 a 2.00 mts con retroexcavadora; plantilla a base de arena cribada de 10 cm de espesor; suministro y colocación de tubería pvc serie 20 de 20 cm de diámetro (8"); construcción de pozo de visita común hasta 2.00 mts de profundidad con muros de tabique rojo recocido 7x14x28 cm; suministro e instalación de brocal y tapa de concreto p/pozo de visita, así como piso de concreto simple de 15 cm. de espesor en arroyo, incluye: cimbrado, elaboración y vaciado de concreto



hecho en obra $f_c=200$ kg/cm² t.m.a. 1 1/2" terminado a plana, pruebas de laboratorio de concreto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I, II, III y IV, 61, 70, 78, 80, 85, 93 segundo párrafo, 95, 101 y 137 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Antonio Cesar Orozco Cerros, Contratista de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-011-01.- Por \$121,350.62 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 62/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de red de drenaje 5ta. etapa en la comunidad el Huejote", realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y



Social, respectivamente, así como la empresa COMINZA S. DE RL. C.V., Constructora de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-013-01.- Por \$509,938.35 (QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Valle del Amaya en col. El Valle en Cabecera Municipal", realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como la empresa DUNAMIS Construcciones de México, S.A de C.V., Constructora de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.
- OP-13/19-015-01.- Por \$33,002.57 (TREINTA Y TRES MIL DOS PESOS 57/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Adolfo Ruiz Cortines en la comunidad El Moral", realizada mediante el FISM, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Rafael Monsalvo Martínez Contratista de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-017-01.- Por \$226,140.10 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 10/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle José Inés Lozano y cerro de Los Cardos, fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal", realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Rafael Monsalvo Martínez Contratista de la obra, en la modalidad de Responsables



Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-019-01.- Por \$126,420.91 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Escudo Nacional col. San Francisco, Cabecera Municipal", realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Cesar Girón Enríquez, Contratista de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.
- OP-13/19-021-01.- Por \$80,061.65 (OCHENTA MIL SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Obreros 1ra. Etapa fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101



de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Cesar Girón Enríquez, Contratista de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-039-01.- Por \$720,793.08 (SETESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), por sobreprecio en 8 obras , siendo estas las siguientes:
 - Pavimentación con concreto hidráulico de calle Miguel Hidalgo 2da. etapa en la comunidad los Ríos por un monto de \$74, 555.40.
 - Pavimentación con concreto hidráulico de calle Valle del Amaya en col. El Valle en la Cabecera Municipal por un monto de \$121,094.15.
 - Pavimentación con concreto hidráulico en calle Adolfo Ruiz Cortines en la comunidad El Moral por un monto de \$109,660.80.
 - Pavimentación con concreto hidráulico en calle José Inés Lozano y Cerro de los Cardos fraccionamiento plan maestro en el Molino, Cabecera Municipal por un monto de \$118,351.41.
 - Pavimentación con concreto hidráulico de calle Escudo Nacional col. San Francisco en la Cabecera Municipal por un monto de \$63,159.41.
 - Pavimentación con concreto hidráulico en calle Álamos fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal por un monto de \$50,590.60.
 - Pavimentación con concreto hidráulico en Avenida Obreros 1ra. etapa fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal por un monto de \$84,740.57.



- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Genaro Codina fraccionamiento las Artes en la Cabecera Municipal por un monto de \$98,640.73.

Las cuales fueron realizadas mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como DUNAMIS Construcciones de México, S.A de C.V; Arq. Rafael Monsalvo Martínez y el Arq. Cesar Girón Enríquez, empresa constructora y contratistas, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Responsable Directo el segundo y Responsables Solidarios los últimos mencionados.

- Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$2'680,436.95** (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), que corresponden al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2013-41/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-13/19-023-01.- Por \$194,880.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de renta de maquinaria pesada de la cual no se justifican la aplicación del gasto, en virtud de que no presentó convenio de prestación de servicios, bitácoras de trabajo ni evidencia de los trabajos realizados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 159, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- AF-13/19-026-01.- Por \$26,150.74 (VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 74/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de gastos de ejecución y cobranza, que no se justifican en virtud de que no se exhibe evidencia documental que demuestre el inicio del procedimiento económico-coactivo ni los cálculos realizados para la distribución del estímulo al personal de Tesorería y Catastro Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/19-029-01.- Por \$10,943.39 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de pago por asesoría técnica para contratación de seguro médico, en virtud de que no presentó el informe referente a la resolución de los trabajos realizados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- AF-13/19-032-01.- Por \$242,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones que no se justifican en virtud de que se observó sobreprecio respecto del pago del Proyecto Ejecutivo para pavimentación de 12.5 Km, de la carretera Jerez-Morelos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, IV, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 159, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 29, 30 fracción V, inciso a), 31 fracción I y II, 61, 70, 72, fracciones III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/19-035-01.- Por \$171,680.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de curso de capacitación sobre Administración Pública y Hospedaje por 3 días y 2 noches para 26 personas incluyendo alimentos, que no se justifican ya que se consideran de índole personal toda vez que en el momento de adquirir dicho compromiso o realizar el citado acto de comercio la administración municipal 2013-2016 no tenía la personalidad jurídica para contratar y obligarse en nombre del Municipio y no tenían posesión legal de la Administración Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la



Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-038-01.- Por \$1'377,860.22 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 22/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de implementación de un fondo denominado PIBA® (Plan Integral de Beneficios Adicionales), en términos de otorgamiento de Prestaciones de Previsión Social a los trabajadores del municipio de Jerez, Zacatecas, de lo cual no se demostró la aplicación y justificación de dicho gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- AF-13/19-056-01.- Por \$48,062.91 (CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de pagos efectuados a proveedores por importes superiores a los adeudados, lo que no justifica su realización. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- PF-13/19-013-01.- Por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "Fondo III 2013" por concepto de pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes con recursos federales del rubro de Desarrollo Institucional del Fondo III, al formar parte del salario, en todo caso, debieron pagarse en la nómina normal con recursos de gasto corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, XI y XXII, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de



responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-027-01.- Por \$119,354.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "Fondo IV 2013" por concepto de rehabilitación de adornos navideños de los cuales el municipio no presentó el expediente unitario correspondiente, en el que se incluyera la documentación técnica, social y financiera original, que evidenciara y justificara las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.
- PF-13/19-029-01.- Por \$412,500.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "Fondo IV 2013 para pago de "Seguro Contra Accidentes Escolares", gasto que se considera improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 49, 50 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-036-01.- Por \$26,505.69 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 69/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "Fondo IV 2013" para la adquisición de radios marca Kenwood modelo TK7302 de 16 canales y 50 watts, incluyendo programación y antena de alta ganancia los cuales fueron adquiridos a un precio mayor al de mercado. Lo anterior con fundamento en 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

4.- La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Jerez, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-13/19-028 Por realizar operaciones comerciales con las empresas Comercializadora Espalva S.A de C.V. y Construcciones y Maquinaria Basam S.A. de C.V., por trabajos de rehabilitación de adornos navideños colocados en calles de la ciudad, para lo cual el municipio expidió cheques por \$119,354.00. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales toda vez que los domicilios fiscales de las empresas son similares en nombre de la calle, número exterior y número interior, siendo estos calle Calazans número 8929, interior 302, siendo diferentes en los nombres de las colonias (Col. Granjas del Sur y Col. La Mora, respectivamente), el código postal (72470 y 72588 respectivamente) y el número telefónico (617-60-44 y 230-4730 respectivamente), ambas empresas del municipio de Puebla, Puebla, situación que pone en duda la veracidad de las operaciones realizadas con el municipio.
- AF-13/19-038-02 En relación a los pagos efectuados respecto al Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebró el municipio con Ibarrola y Oseguera S.A. de C.V, por la implementación de un fondo denominado PIBA® (Plan Integral de Beneficios Adicionales), en términos de otorgamiento de Prestaciones de Previsión Social a los trabajadores del municipio, el cual consiste en disminuir la base gravable de las percepciones para ISR causado, sin modificar el neto que venía percibiendo. Además de que no se materializó por parte del municipio el beneficio de la prestación social a sus trabajadores, por lo cual se consideran como actos simulados.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Jerez, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/19-001-01, AF-13/19-005-01, AF-13/19-007-01, AF-13/19-009-01, AF-13/19-011-01, AF-13/19-013-01, AF-13/19-015-01, AF-13/19-017-01, AF-13/19-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

019-01, AF-13/19-041-01, AF-13/19-045-01, AF-13/19-049-01, AF-13/19-052-01, AF-13/19-055-01, AF-13/19-060-01, AF-13/19-061-01, AF-13/19-066-01, AF-13/19-071-01, AF-13/19-074-01, AF-13/19-077-01, AF-13/19-086-01, AF-13/19-089, PF-13/19-001-01, PF-13/19-007-01, PF-13/19-010-01, PF-13/19-018-01, PF-13/19-049-01, OP-13/19-010-01, OP-13/19-012-01, OP-13/19-014-01, OP-13/19-016-01, OP-13/19-018-01, OP-13/19-020-01, OP-13/19-022-01, OP-13/19-040-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/19-001-01.- Por no cobrar la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el impuesto sobre adquisición de inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez Zacatecas; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013.



- AF-13/19-005-01.- Por autorizar y pagar percepciones superiores a los límites establecidos en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado y sexto transitorio de los decretos 75 y 574. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte, Elsa duarte Cortez, Verónica Alamillo Ortiz, Javier Cabral Hernández, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Benjamín Carrillo Guzmán, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascasio de La Torre Sánchez, María Fani Duarte García, Juan Antonio García Orquiz, Lina Gurrola Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Norma Cristina Martínez Mireles, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Arturo Mercado Aguilar, Ana María Muñoz Piñón, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Víctor Hugo Rivera Herrera, María Goreti Valdez Chávez y Claudia Valdez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/19-007-01.- Por pago de trabajos realizados en el Congreso Estatal Charro, con cargo al presupuesto de egresos de los cual el ente auditado no adjuntó en las pólizas contables la documentación con requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracción III, 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6



fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/19-009-01.- Por no presentar evidencia documental comprobatoria y justificativa, de los estímulos otorgados al personal de los departamentos de Catastro y Tesorería Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VI, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-011-01.- Por realizar erogaciones por concepto de finiquito laboral a personal que recibió un nombramiento por un puesto de confianza en la Administración 2010-2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV, 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte, Elsa Duarte Cortez, Verónica Alamillo Ortiz, Javier Cabral Hernández, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Benjamín Carrillo Guzmán, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascasio De La Torre Sánchez, María Fani Duarte García, Juan Antonio García Orquiz, Lina Gurrola Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Norma Cristina Martínez Mireles, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Arturo Mercado Aguilar, Ana María Muñoz Piñón, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Víctor Hugo Rivera Herrera, María Goreti Valdez Chávez y Claudia Valdez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-013-01.- Por pagar vacaciones a personas con quienes el ente auditado no interrumpió la relación laboral ni se terminó definitivamente el vínculo entre el trabajador y el patrón. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 62, 74 fracción, fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracción VII y 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracción II y 51 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales,



quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- AF-13/19-015-01.- Por expedir cheques sin la leyenda “para abono en cuentas de beneficiarios” y comprobar erogaciones con documentación de fechas correspondientes a ejercicios anteriores sin estar registrado en el rubro de Pasivo, así como por no justificar ni transparentar la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado de Contabilidad denominado Devengo Contable, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.
- AF-13/19-017-01.- Por expedir cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y comprobar erogaciones con documentación de fechas correspondientes a ejercicios anteriores sin estar registrado en el rubro de Pasivo. Lo anterior con fundamento en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción IV, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 31, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- AF-13/19-019-01.- Por no presentar la totalidad de la comprobación fiscal y justificativa de las erogaciones efectuadas por el Patronato de la Feria en el ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.
- AF-13/19-041-01.- Por omitir los registros contables por las operaciones del manejo de caja y de los fondos fijos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I IV, 93 fracciones II y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 2, 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5, 6 fracción I y 7



fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

- AF-13/19-045-01.- Por no presentar evidencia documental de las acciones efectuadas para la recuperación de los préstamos de ejercicios anteriores que no presentaron amortización, así como por informar saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, sin presentar los asientos contables para su aclaración y corrección, con el fin de que el estado de posición financiero refleje el saldo real de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-13/19-049-01.- Por no realizar las acciones necesarias a efecto de regularizar la situación legal de los bienes inmuebles del municipio, así como no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracción V, 152 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 60



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- AF-13/19-052-01.- Por no llevar un adecuado control respecto del inventario del parque vehicular. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción I, 78 fracción V, 155, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- AF-13/19-055-01.- Por realizar la cancelación de pasivos, sin presentar la plena justificación de la depuración de saldos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 35, 36, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se



desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- AF-13/19-060-01.- Por realizar la cancelación de pasivos de las cuales no presentó documentación y/o justificación alguna que la respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 35, 36 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-13/19-061-01.- Por no realizar un adecuado control y vigilancia respecto al comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, así como por no realizar la consolidación de los estados financieros. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracción III, 96 fracción I, 172, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera y Revelación Suficiente, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-13/19-066-01.- Por no presentar el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVII, inciso a), 62, 99 fracción I, 167, segundo párrafo y 170 Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-13/19-071-01.- Por no contar con un tabulador de viáticos, que le permitiera controlar adecuadamente las erogaciones efectuadas en este rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/19-074-01.- Por no presentar evidencia del inicio y trámite del Procedimiento Administrativo de Ejecución, ni de haber promovido la fianza que garantizara el pago del crédito fiscal determinado en los Pliegos definitivos de Responsabilidades números ASE-PFRR-008/2007 y ASE-PFRR-003/2009. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93



fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X, 22, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/19-077-01.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de apoyos y ayudas mediante gastos de gestión asignados a Regidoras y Regidores del municipio, siendo que el ejercicio de los recursos es facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 79, 80, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-086-01.- Por no realizar la amortización de los adeudos contraídos con el DIF Estatal, aun y cuando fue autorizada por Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones I y IV, 167, segundo párrafo, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/19-089-01.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, la acción emitida por la entidad de Fiscalización Superior, número AF-13/19-052 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.
- PF-13/19-001-01.- Por no realizar el registro contable de la adquisición de activos fijos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción VI, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 23, 24, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-13/19-007-01.- Por no presentar la documentación original que respalde las erogaciones realizadas en las obras y/o acciones aprobadas en Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción VII, 96 fracciones XV y XXII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/19-010-01.- Por no presentar la documentación comprobatoria de las obras de Pavimentación de Calle Inés Lozano, Col. Plan Maestro, El Molino y de la obra de Pavimentación con concreto Hidráulico C. Escudo Nacional, Col. San. Francisco, con las que demuestren que los pagos realizados corresponden a trabajos efectivamente realizados, mismos que debieron ser supervisados por personal de la Presidencia Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción VII, 96 fracciones I, XV y XXII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 55, 86 fracción V, 94, 98, 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se



desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/19-018-01.- Por expedir cheques de la cuenta Fondo IV 2013 para el pago de becas, sin la leyenda de “para abono en cuenta del beneficiario”, mismos que fueron cobrados por el C. Guillermo Salinas Flores, Coordinador Municipal de Educación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IX, XVII, XIX y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/19-049.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la entidad de Fiscalización Superior, números PF-13/19-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-13/19-003 Pliego de Observaciones, PF-13/19-004 Pliego de Observaciones, PF-13/19-009 Pliego de Observaciones, PF-13/19-011 Pliego de Observaciones, PF-13/19-012 Pliego de Observaciones, PF-13/19-019 Pliego de Observaciones. Lo anterior en desapego a los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose



como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/19-010-01.- Por no supervisar la ejecución de la obra “Rehabilitación de la red de drenaje en avenida San Rafael en la comunidad El Cargadero”, lo que originó que se realizara el pago de conceptos con sobreprecios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-13/19-012-01.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Rehabilitación de red de drenaje 5ta. etapa en la comunidad el Huejote”. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

OP-13/19-014-01.- Por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Valle del Amaya en col. El Valle en Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

OP-13/19-016-01.- Por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Adolfo Ruiz Cortines en la comunidad El Moral". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

OP-13/19-018-01.- Por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle José Inés Lozano y cerro de Los Cardos, fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/19-020-01.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Escudo Nacional col. San Francisco, Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-13/19-022-01.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Obreros 1ra. Etapa fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/19-040-01.- Por realizar pago de conceptos con sobrepagos, así como por presentar documentación con manipulación en los precios unitarios para ajustarse al monto contratado y pagado en diversas obras realizadas mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y



XVI, 87, 88 fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** que corresponde al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/19-002-01, AF-13/19-020-01, AF-13/19-024-01, AF-13/19-027-01, AF-13/19-030-01, AF-13/19-036-01, AF-13/19-039-01, AF-13/19-050-01, AF-13/19-057-01, AF-13/19-062-01, AF-13/19-064-01, AF-13/19-078-01, AF-13/19-080-01, AF-13/19-082-01, AF-13/19-087-01, PF-13/19-016-01, PF-13/19-030-01, PF-13/19-032-01, PF-13/19-033-01, PF-13/19-034-01, PF-13/19-037-01, PF-13/19-039-01, PF-13/19-041-01, PF-13/19-043-01, PF-13/19-046-01, PF-13/19-049 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/19-002-01.- Por no cobrar la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el impuesto sobre adquisición de inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Ley de



Ingresos del Municipio de Jerez Zacatecas; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/19-020-01.- Por llevar a cabo contrato de arrendamiento de una maquina Bulldozer D6 la cual no se justifica en virtud de que el ente auditado cuenta con maquinaria de características similares, además de no exhibir documentación relativa a la forma de adjudicación de dichos servicios ni la autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción IX, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 159, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-024-01.- Por no presentar el soporte documental que acredite y justifique lo trabajos



realizados por la renta del Tractor Caterpillar D7, en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracciones III y IV, 159,167, segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales.

- AF-13/19-027-01.- Por no presentar evidencia documental comprobatoria y justificativa, de los estímulos otorgados al personal de los departamentos de Catastro y Tesorería Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-030-01.- Por no adjuntar a las pólizas contables, la justificación de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio por concepto de asesoría técnica para contratación de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

seguro médico, así como por no contar con suficiencia presupuestal para afrontar el mencionado gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracción V, IX, 93 fracciones III y IV, 96 fracción XXII, 159, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/19-036-01.- Por realizar erogaciones correspondientes al pago de curso de capacitación para Regidores y miembros del Gabinete de la Administración 2013-2016, toda vez al adquirir el compromiso aun no tomaban posesión como lo señala el marco normativo, por lo que no tenía la personalidad jurídica para contratar y obligarse en nombre del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 167, segundo párrafo 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-13/19-039-01.- Por realizar erogaciones que no justifican su aplicación en actividades propias del municipio ni que acreditan el beneficios obtenidos con la celebración del convenio con la empresa Ibarrola y Oseguera S.A. de C.V., para la implementación del fondo denominado PIBA® (Plan Integral de Beneficios Adicionales). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-050-01.- Por no regularizar la situación legal de los bienes inmuebles del municipio, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracción V, 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.



- AF-13/19-057-01.- Por realizar pagos a proveedores por importes superiores a los adeudados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-062-01.- Por no tener un adecuado control y vigilancia en el manejo de los presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V y VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 172, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-13/19-064-01.- Por la entrega extemporánea de la cuenta pública del municipio correspondiente al ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones IV y V, 96 fracción XXII, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Abimelec García Pérez, Teresina Casas Castro, Jesús Espinoza Zerafín, Margarita Romero Santoyo, José Murillo Carrillo, Mónica Acosta Acosta, Mario Nicolás González Lozano, Roxana Vázquez García, Marco Vinicio Esparza Ruiz, Yolanda De La Torre Márquez, Jaime Viramontes Miranda, Erendida Patricia Ceballos Hernández y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidores (as) del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-13/19-078-01.- Por aprobar que el ejercicio de los recursos del fondo fijo denominado Atención Ciudadana sea manejado por un área distinta de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracción I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/19-080-01.- Por celebrar Convenios sin contar con la debida autorización del Cabildo, ni con la intervención de la Síndica Municipal, representante legal del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 41 primer párrafo, 49 fracción XVII, 62, 74 fracción IX y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/19-082-01.- Por no presentar de manera completa la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-07-04-1065/2014, que corresponde a documentación e información del Patronato de la Feria de Jerez en su edición 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V, 78 primer párrafo, 96, XXIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/19-087-01.- Por no realizar la amortización de los adeudos contraídos con el DIF Estatal, aun y cuando fue autorizada por Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones I y IV, 167, segundo párrafo, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/19-016-01.- Por la falta de conciliación entre las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, situación que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción VII, 96 fracciones I, XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-13/19-030-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para pago de “Seguro Contra Accidentes Escolares”, gasto que se considera improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracciones I y VII, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/19-032-01.- Por realizar erogaciones de la cuenta “Fondo IV 2013 para pago de la obra denominada “Construcción de pista de hielo ubicada en Plaza Tacuba”, por concepto de renta de velaria, pago de suministro de energía eléctrica y pago por instalaciones eléctricas del proyecto, considerando que las erogaciones por \$406,602.00, son improcedentes para su ejecución con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-13/19-033-01.- Por realizar erogaciones de la cuenta "Fondo IV 2013" para pago de la obra denominada "Arrendamiento del Proyecto Mi Mejor Navidad Villa Navideña Plaza Principal" por concepto de renta de adornos navideños, considerándose las erogaciones por \$1'392,000.00, como improcedentes para su ejecución con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/19-034-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para la acción denominada "Arrendamiento del Proyecto Mi Mejor Navidad Villa Navideña Plaza Principal", gasto que se considera improcedente, además de no haber realizado adecuadamente el proceso de adjudicación del contrato, en virtud de que atendiendo al monto contratado, se debió realizar invitación a cuando menos 3 proveedores. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracciones I y VII, 96 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José



Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-13/19-037-01.- Por no presentar aclaración o justificación que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad, relativo a que con recursos del fondo IV, se aprobó la acción denominada “adquisición de 6 patrullas” por un importe de \$2’140,000.00, y que por su monto debieron de haberse realizado mediante licitación pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 45 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracciones, I y V, 96 fracciones I y II y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/19-039-01.- Por la falta de conciliación entre las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, situación que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los



recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción VII, 96 fracciones I, XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/19-041-01.- Por realizar pagos en efectivo por concepto de equipos, insumos y honorarios del Programa Hábitat, debiéndose de realizar mediante transferencias electrónicas o la expedición de cheques en forma nominativa a los proveedores y prestadores de servicios por parte de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/19-043-01.- Por no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo, derivando esto en un desfase del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracciones I y VII y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/19-046-01.- Por no haber aplicado los recursos presupuestados dentro del ejercicio fiscal para el que fueron aprobados. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracciones I y VII, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/19-049.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la entidad de Fiscalización Superior, números PF-13/19-013 Pliego de Observaciones, PF-13/19-027 Pliego de Observaciones-PF-13/19-032 Pliego de Observaciones, PF-13/19-044 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, PF-13/19-047 Seguimiento en Ejercicios Posteriores. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer



párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013.

- II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS,** con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; por un importe de **\$9'045,155.85** (NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2013-41/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, diversos funcionarios municipales, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

Por la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/19-004-01.- Por \$1742,133.71 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal, Síndica y



Regidores que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; según los Decretos Legislativos números 75 y 574, publicados el día once de diciembre de 2010 y el seis de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, Verónica Alamillo Ortiz, Javier Cabral Hernández, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Benjamín Carrillo Guzmán, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascasio De La Torre Sánchez, María Fani Duarte García, Juan Antonio García Orquiz, Lina Gurrola Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Norma Cristina Martínez Mireles, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Arturo Mercado Aguilar, Ana María Muñoz Piñón, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Víctor Hugo Rivera Herrera, María Goreti Valdez Chávez, Claudia Valdez Sánchez y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, todos en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-13/19-006-01.- Por \$201,300.00 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones en las que se presenta documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, con el que comprueben y justifiquen el gasto efectuado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I



y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, todos en la modalidad de responsables Directos.

- AF-13/19-008-01.- Por \$346,456.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de gastos de ejecución y cobranza, que no se justifican, en virtud de que no se exhibe evidencia documental que demuestre el inicio del procedimiento económico-coactivo ni los cálculos realizados para la distribución del estímulo al personal de Tesorería y Catastro Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de los mencionados.
- AF-13/19-012-01.- Por \$12,105.66 (DOCE MIL CIENTO CINCO PESOS 66/100 M.N.), por el pago de vacaciones a trabajadores de base que obtuvieron



una licencia para desempeñar un cargo de confianza en la administración municipal 2010-2013, por lo que es un gasto que no se justifica. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracción II y 51 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/19-014-01.- Por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones, por concepto de arrendamiento de edificios y locales que son comprobados con documentación concerniente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, de los que no se realizó la provisión correspondiente, existiendo por lo tanto incongruencia entre las fechas de la expedición del cheque y la comprobación que se anexa, además que no se tiene la certeza de que el proveedor del servicio haya recibido la contraprestación pactada, ya que el cheque fue recibido por un tercero que no acreditó su personalidad jurídica para efectuar el cobro del mismo, por lo que no justifica ni se transparenta la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción, fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el Postulado de Contabilidad denominado Devengo Contable, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/19-018-01.- Por \$310,175.28 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), por realizar erogaciones, sin presentar la comprobación fiscal y justificativa que respalden la aplicación de los recursos en actividades propias del Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- AF-13/19-044-01.- Por \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por préstamos otorgados, que aún y cuando cuentan con documento mercantil, estos son expedidos a favor de la Tesorería Municipal y no al Municipio de Jerez, Zacatecas, aspecto que dificultaría su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracciones III y IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- PF-13/19-003-01.- Por \$32,300.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "APORT, BENEF. FONDO III 2010" de las cuales no se presenta el soporte documental financiero que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por los beneficiarios de los cheques que comprobaron el destino y la aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-13/19-004-01.- Por \$1'397,075.44 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2012" de las cuales no se presenta el soporte documental financiero con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por los beneficiarios de los cheques que comprobaron el destino y la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.
- PF-13/19-006-01.- Por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" de las cuales no se presenta las pólizas de cheque, ni la documentación técnica y social que justifique que las erogaciones corresponden a las Obras y/o Acciones establecidas en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la



Ley de Coordinación Fiscal; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-009-01.- Por \$295,032.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" a favor de la Secretaría de Finanzas de las cuales no se presentó el soporte documental que las justifique, considerándose dichas erogaciones como improcedentes, conforme a lo establecido en el artículo 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I y XXII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables



Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-011-01.- Por \$352,966.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" para la adquisición de un vehículo, dentro de la vertiente de gastos indirectos, los cuales se consideran improcedentes en virtud de que no se destinan para ser aplicados como gastos indirectos en la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas y aprobadas, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I, V y VII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.
- PF-13/19-012-01.- Por \$41,279.44 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" para pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Social, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes con recursos federales del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, XI y XXII, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-019-01.- Por \$1'583,089.36 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" para la acción "Pago de mano de obra para la construcción de Guarnición, Banqueta y Arroyo de varias calles", de los cuales no se presentó el soporte documental financiero que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedidos por los beneficiarios de los cheques que comprueben el destino y la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 118 fracción I, 124, 125 y 129, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXII, 99, 185 y 187 de su Reglamento; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales,



David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-020-01.- Por \$215,835.96 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" las cuales se destinaron a conceptos no aprobados en el presupuesto de obra, sino que se destinaron para la adquisición de llantas, aceites y lubricantes, así como a reparaciones de maquinaria y vehículos pesados, pago de honorarios por dictamen, adquisición de materiales de construcción y pago de muestreo de concreto hidráulico. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99 de la Ley Orgánica del Municipio; 91, 118 fracción I, segundo párrafo, 124, 125 y 129, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.
- PF-13/19-022-01.- Por \$86,600.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" para la obra denominada "Suministro de materiales pétreos para la construcción de loza de concreto hidráulico en varias calles de la ciudad", de las cuales se detectó sobreprecio de \$20.00 por metro cúbico del material pétreo, ya que en cotización se respeta un costo de \$180.00 por metro cúbico y este material fue adquirido a un costo de \$200.00 por metro cúbico. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 70, 91, 118 fracción I, segundo párrafo, 124, 125 y 129, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 185 y 186 de su Reglamento; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte, Juan Ávila Acevedo y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-025-01.- Por \$124,713.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" mediante cheque número 185 de fecha 19 de julio de 2013 a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, para pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por resultados de auditoría determinados al Sistema de Agua Potable ejercicio fiscal 2012, siendo erogaciones improcedentes para ser realizadas con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- OP-13/19-009-01.- Por \$221,386.12 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), por sobreprecio en la obra denominada "Rehabilitación de la red de drenaje en avenida San Rafael en la comunidad El Cargadero", realizada mediante el FISM (Fondo III), en los conceptos de demolición de piso de 15 cm. de espesor de concreto simple con medios mecánicos; excavación de terreno tipo "b" de 0.00 a 2.00 mts con retroexcavadora; plantilla a base de arena cribada de 10 cm de espesor; suministro y colocación de tubería pvc serie 20 de 20 cm de diámetro (8"); construcción de pozo de visita común hasta 2.00 mts de profundidad con muros de tabique rojo recocido 7x14x28 cm; suministro e instalación de brocal y tapa de concreto p/pozo de visita, así como piso de concreto simple de 15 cm. de espesor en arroyo, incluye: cimbrado, elaboración y vaciado de concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm² t.m.a. 1 1/2" terminado a plana, pruebas de laboratorio de concreto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I, II, III y IV, 61, 70, 78, 80, 85, 93 segundo párrafo, 95, 101 y 137 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento;



62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Antonio Cesar Orozco Cerros, Contratista de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-011-01.- Por \$121,350.62 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 62/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Rehabilitación de red de drenaje 5ta. etapa en la comunidad el Huejote”, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como la empresa COMINZA S. DE RL. C.V., Constructora de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.
- OP-13/19-013-01.- Por \$509,938.35 (QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

con concreto hidráulico de calle Valle del Amaya en col. El Valle en Cabecera Municipal”, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como la empresa DUNAMIS Construcciones de México, S.A de C.V., Constructora de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-015-01.- Por \$33,002.57 (TREINTA Y TRES MIL DOS PESOS 57/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico de calle Adolfo Ruiz Cortines en la comunidad El Moral”, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente



Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Rafael Monsalvo Martínez Contratista de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-017-01.- Por \$226,140.10 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 10/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico de calle José Inés Lozano y cerro de Los Cardos, fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal”, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Rafael Monsalvo Martínez Contratista de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.
- OP-13/19-019-01.- Por \$126,420.91 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico de calle Escudo Nacional col. San Francisco, Cabecera Municipal”, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Cesar Girón Enríquez, Contratista de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-021-01.- Por \$80,061.65 (OCHENTA MIL SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Obreros 1ra. Etapa fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Cesar Girón Enríquez, Contratista de la obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-13/19-039-01.- Por \$720,793.08 (SETESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), por sobreprecio en 8 obras , siendo estas las siguientes:
 - Pavimentación con concreto hidráulico de calle Miguel Hidalgo 2da. etapa en la comunidad los Ríos por un monto de \$74, 555.40.
 - Pavimentación con concreto hidráulico de calle Valle del Amaya en col. El Valle en la Cabecera Municipal por un monto de \$121,094.15.
 - Pavimentación con concreto hidráulico en calle Adolfo Ruiz Cortines en la comunidad El Moral por un monto de \$109,660.80.
 - • Pavimentación con concreto hidráulico en calle José Inés Lozano y Cerro de los Cardos fraccionamiento plan maestro en el Molino, Cabecera Municipal por un monto de \$118,351.41.
 - Pavimentación con concreto hidráulico de calle Escudo Nacional col. San Francisco en la Cabecera Municipal por un monto de \$63,159.41.
 - Pavimentación con concreto hidráulico en calle Álamos fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal por un monto de \$50,590.60.
 - Pavimentación con concreto hidráulico en Avenida Obreros 1ra. etapa fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal por un monto de \$84,740.57.
 - Pavimentación con concreto hidráulico de calle Genaro Codina fraccionamiento las Artes en la Cabecera Municipal por un monto de \$98,640.73.

Las cuales fueron realizadas mediante el FISM, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como DUNAMIS Construcciones de México, S.A de C.V; Arq. Rafael Monsalvo Martínez y el Arq. Cesar Girón Enríquez, empresa constructora y contratistas, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Responsable Directo el segundo y Responsables Solidarios los últimos mencionados.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$2'680,436.95** (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), que corresponden al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2013-41/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/19-023-01.- Por \$194,880.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de renta de maquinaria pesada de la cual no se justifican la aplicación del gasto, en virtud de que no presentó convenio de prestación de servicios, bitácoras de trabajo ni evidencia de los trabajos realizados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 159, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/19-026-01.- Por \$26,150.74 (VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 74/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de gastos de ejecución y cobranza, que no se justifican en virtud de que no se exhibe evidencia documental que demuestre el inicio del procedimiento económico-coactivo ni los cálculos realizados para la distribución del estímulo al personal de Tesorería y Catastro Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- AF-13/19-029-01.- Por \$10,943.39 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 39/100



M.N.), por realizar erogaciones por concepto de pago por asesoría técnica para contratación de seguro médico, en virtud de que no presentó el informe referente a la resolución de los trabajos realizados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/19-032-01.- Por \$242,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones que no se justifican en virtud de que se observó sobreprecio respecto del pago del Proyecto Ejecutivo para pavimentación de 12.5 Km, de la carretera Jerez-Morelos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, IV, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 159, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 29, 30 fracción V, inciso a), 31 fracción I y II, 61, 70, 72, fracciones III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/19-035-01.- Por \$171,680.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de curso de capacitación sobre Administración Pública y Hospedaje por 3 días y 2 noches para 26 personas incluyendo alimentos, que no se justifican ya que se consideran de índole personal toda vez que en el momento de adquirir dicho compromiso o realizar el citado acto de comercio la administración municipal 2013-2016 no tenía la personalidad jurídica para contratar y obligarse en nombre del Municipio y no tenían posesión legal de la Administración Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.
- AF-13/19-038-01.- Por \$1'377,860.22 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 22/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de implementación de un fondo denominado PIBA® (Plan Integral de Beneficios Adicionales), en términos de otorgamiento de Prestaciones de Previsión Social a los trabajadores del municipio de Jerez, Zacatecas, de lo cual no se demostró la aplicación y justificación de dicho gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/19-056-01.- Por \$48,062.91 (CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de pagos efectuados a proveedores por importes superiores a los adeudados, lo que no justifica su realización. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- PF-13/19-013-01.- Por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "Fondo III 2013" por concepto de pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes con recursos federales del rubro de Desarrollo Institucional del Fondo III, al formar parte del salario, en todo caso, debieron pagarse en la nómina normal con recursos de gasto corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, XI y XXII, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.
- PF-13/19-027-01.- Por \$119,354.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "Fondo IV 2013" por concepto de rehabilitación de adornos navideños de los cuales el municipio no presentó el expediente unitario correspondiente, en el que se incluyera la documentación técnica, social y financiera original,



que evidenciara y justificara las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-029-01.- Por \$412,500.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "Fondo IV 2013 para pago de "Seguro Contra Accidentes Escolares", gasto que se considera improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, 50 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la



modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-036-01.- Por \$26,505.69 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 69/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "Fondo IV 2013" para la adquisición de radios marca Kenwood modelo TK7302 de 16 canales y 50 watts, incluyendo programación y antena de alta ganancia los cuales fueron adquiridos a un precio mayor al de mercado. Lo anterior con fundamento en 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I y VII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos mencionados.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Jerez, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-13/19-028 Por realizar operaciones comerciales con Comercializadora Espalva S.A de C.V. y Construcciones y Maquinaria Basam S.A. de C.V., por trabajos de rehabilitación de adornos navideños



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

colocados en calles de la ciudad, el Municipio expidió cheques por \$119,354.00. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales toda vez que los domicilios fiscales de las empresas son similares en nombre de la calle, número exterior y número interior, siendo estos calle Calazans número 8929, interior 302, siendo diferentes en los nombres de las colonias (Col. Granjas del Sur y Col. La Mora, respectivamente), el código postal (72470 y 72588 respectivamente) y el número telefónico (617-60-44 y 230-4730 respectivamente), ambas empresas del Municipio de Puebla, Puebla, situación que pone en duda la veracidad de las operaciones realizadas con el Municipio.

- AF-13/19-038-02 En relación a los pagos efectuados respecto al Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebró el municipio con Ibarrola y Oseguera S.A. de C.V, por la implementación de un fondo denominado PIBA® (Plan Integral de Beneficios Adicionales), en términos de otorgamiento de Prestaciones de Previsión Social a los trabajadores del municipio, el cual consiste en disminuir la base gravable de las percepciones para ISR causado, sin modificar el neto que venía percibiendo. Además de que no se materializó por parte del municipio el beneficio de la prestación social a sus trabajadores, por lo cual se consideran como actos simulados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, al primer día del mes de octubre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

**N. LEGISLATURA
DEL ESTADO**